**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numeral uno, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales; establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

El literal v) del artículo 87, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo que respecta de las atribuciones del Concejo Metropolitano está la de regular y controlar el uso de suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

Los artículo 7, 87, y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que dentro de las atribuciones y competencias del Concejo Municipal está la de expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

El numeral 1 del artículo 2187 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuanto a los proyectos de urbanizaciones textualmente señala: *“Los proyectos de Urbanización son propuestas de iniciativa municipal o privada que tienen por finalidad la división y habilitación del suelo en áreas de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito calificadas exclusivamente como suelo urbano y las que tengan asignación Residencial Rural 1 (RR1) y residencial Rural 2 (RR2) por el PMOT u otros instrumentos de planificación. En urbanizaciones, la división del suelo contemplará más de diez lotes, además del correspondiente al de las áreas de equipamiento comunal y áreas verdes”.*

El Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. 098 del 31 de julio de 2000, aprobó la Urbanización de Interés Social “Tréboles del Sur”.

Mediante Resolución No. 108 del 10 de abril de 2001, se modifica el Cuadro de Áreas, señala que la casa de hacienda preinventariada no podrá ser derrocada y concede plazo para la reubicación de las personas que están ocupando el área de reserva del propietario afectada por la protección al beaterio.

Con Resolución No. C-122 del 13 de agosto de 2001, se modifica el Cuadro de Áreas, señala que la casa de hacienda preinventariada no podrá ser derrocada y que la solución de reubicación y legalización de tierras de los posesionarios que están asentados en el parea de reserva del Beaterio será de exclusiva responsabilidad del constructor.

Mediante Resolución No. C-124 del 14 de septiembre de 2001, se reforma el área de protección de quebrada de la urbanización.

Con Resolución No. 139 del 20 de diciembre de 2004, se modifica el cuadro de áreas de la urbanización e incrementan 6 manzanas en el área de reserva del propietario.

Mediante Resolución No. 142 del 4 de agosto de 2005, se amplía el plazo a 24 meses para que procedan a la conclusión y entrega de las obras de infraestructura.

Con Resolución No. 147 del 8 de mayo de 2008, se amplía el plazo a 24 meses para que culminen las obras de urbanización y entreguen las mismas a la Municipalidad.

La ingeniera María Belén Loza, en su calidad de Gerente de URVICOS Cia. Ltda, presenta un escrito, tendiente a alcanzar la reformatoria de la Urbanización "Tréboles del Sur”, ubicada en la parroquia Quitumbe, por cuanto manifiesta que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha modificado el trazado vial de las Avenidas Padre Carolo y Escalón 1, que afectaron a varios inmuebles de la urbanización.

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas con Oficio No. EPMMOP-GG-3453-2022-OF del 22 de agosto de 2022, remite el Informe No. 024-AV-I-DE-2022 de fecha 17 de agosto de 2022, que señala:

*Av. Padre Carollo (…)*

*En el tramo que corresponde al sector de Tréboles del Sur, la vía se proyecta en media ladera, se optó por ajustar el trazado al lado occidental, desarrollándolo junto a la calle que actualmente se halla adoquinada, consiguiendo de esta manera, generar afectaciones mínimas; consecuentemente en el lado oriental, se generan cortes menores. (…)*

*Av. Escalón 1 (…)*

*De la misma manera, la Administración Zonal Quitumbe, construyó un primer tramo, desde el sector de la intersección con la Av. Simón Bolívar, hasta la denominada “Y” de Ciudad Futura.*

*Por administración directa, la EPMMOP, continuó con la construcción del siguiente tramo, desde la “Y” de Ciudad Futura hasta la calle E8Q del barrio El Conde III.*

*El tramo que corresponde, desde la calle E8Q del barrio El Conde III, hasta la calle E5A de la Urbanización Tréboles del Sur, se halla aperturado, sin una definición de su sección transversal, (…)*

La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento con Oficio No. EPMAPS-GTI-2022-0229-O del 23 de agosto de 2022, comunica: *“… los estudios y diseños del alcantarillado fueron elaborados por el Consultor Ing. Xavier Mendoza en julio de 2003, supervisados por el Ing. Alberto Campuzano de la EPMAPS y construidos por la Unidad Ejecutora La MICA QUITO SUR; redes que fueron construidas e interconectadas a la red existente aproximadamente desde el año 2000, como consta en el plano de diseño No. 7 de 28 en los pozos PE8 a Pe2. Estos diseños se los realizó de acuerdo a las necesidades técnicas del proyecto en esa época, con el trazado vial existente. No se dispone del permiso de servidumbre y se ratifica que las redes construidas hace 20 años fueron las necesarias. Si se requiere construir redes adicionales, estas deberán contar con la aprobación previa de sus diseños por parte de la EPMAPS.”*

Por lo antes señalado se desprende que, el Municipio Metropolitano de Quito a través de sus diferentes Empresas Publicas Metropolitanas ha realizado obras en la Urbanización denominada “Tréboles del Sur” las cuales modificaron el trazado vial del sector; en tal virtud, se presenta el proyecto reformatorio de la Urbanización denominada “Tréboles del Sur”, para los fines legales pertinentes.